



Tipo de proceso	:	Verbal - Pertenencia
Radicación	:	11001310301920220027400

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

1. Téngase en cuenta que los demandados **Libardo Díaz Muñoz, Uriel Díaz Muñoz, Alfonso Díaz Muñoz y Luis Hernando Díaz Muñoz**, dentro del término de ley contestaron la demanda, oponiéndose a sus pretensiones y presentando excepciones de fondo, las cuales fueron descorridas por el extremo actor.
2. Se reconoce personería para actuar a la Dra. **Lilia Constanza Restrepo Barrero** como apoderada judicial de los demandados aludidos en precedencia, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.
3. Con base en la documental allegada al legajo, téngase en cuenta que los demandados **Carlos Cayetano Díaz Muñoz y Gustavo Díaz Muñoz**, se notificaron del respectivo auto de apremio, conforme a las disposiciones del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del término de ley guardaron silencio frente a la demanda impetrada.
4. Una vez se acredite el registro del auto admisorio de la demanda en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, se establecerá el trámite procesal a seguir.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Hoy <u>10/10/2022</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 173</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria